

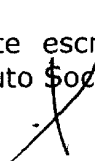
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE INDUSTRIAL DANEC S.A.

1. ANTECEDENTES.- INDUSTRIAL DANEC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 28 de agosto de 1972, aprobada mediante Resolución No. 3107 de 14 de septiembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de septiembre de 1972.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAL DANEC S.A. otorgada el 4 de diciembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003433 de 27 de agosto del 2008.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor SALOMON GUTT BRANDWAYN en su calidad de GERENTE GENERAL, y como tal representante legal de la compañía.
4. DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003433 de 27 de Agosto de 2008 aprobó la disminución del capital en USD \$ 4'000.000,00; y, la reforma de estatutos de INDUSTRIAL DANEC S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y reforma de estatutos de INDUSTRIAL DANEC SA, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto, del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:





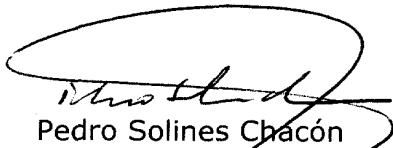
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

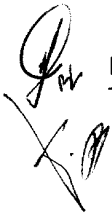
0000013

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatro millones de acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una."

Quito, 27 de Agosto de 2008



Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



EXP. 1587
Tr. 01.1.08.000827

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.